

Yo (nosotros) _____ y, _____ identificado(s) como aparecemos al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en mi (nuestro) nombre (s) propio(s) declaro(amos) haber leído y conocer cada uno de los puntos allí expuestos. **PRIMERO:** Objeto: Que por virtud del presente título valor, pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec con NIT. 800 011 952-6 , y/o quien represente sus derechos o sea el tenedor del presente título valor, en sus oficinas de Bogotá, la suma de _____ (\$ _____) moneda corriente, que hemos recibido a entera satisfacción en calidad de mutuo o préstamo con intereses. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que sobre la suma anteriormente mencionada reconoceré (mos) intereses de plazo equivalentes al _____ % mensual y/o a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual de capital correspondiente al periodo causado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no se cumplió con el parágrafo anterior se pagará al tenedor un interés de mora equivalentes al _____ % mensual vencido y/o a la tasa máxima mensual. **SEGUNDO:** Plazo. Que pagaré(mos) las sumas indicadas en la cláusula anterior en un plazo de _____ () cuotas iguales mensuales () o quincenales () sucesivas, hasta el pago total de la obligación, cada una de las cuales por valor de _____ (\$ _____), siendo pagada la primera de ellas el día _____ () de _____ del año _____, y así sucesivamente hasta la cancelación del total del crédito, conforme anexo el pagaré el plan de amortización el cual forma parte integral del mismo que manifiesta(amos) y declaro(amos) conocer y aceptar en todas sus partes. **TERCERO:** intereses moratorios y corriente: en caso de mora reconoceré(mos) los intere(ses) moratorios a las máximas tasas autorizadas legalmente para la fecha de la obligación mes a mes los intereses, los intereses corrientes a la máxima tasa autorizada legalmente en Colombia. **PARÁGRAFO:** En el caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio de plazos pactados del numeral primero sobrepase los tope máximos permitidos por la ley, estas tasas se ajustarán a los máximo legal colombiano. **CUARTA:** Cláusula aceleratoria: declaro(amos) que el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec, queda facultado para considerar en qué momento se hace exigible la cláusula aceleratoria y la consideración de vencido el plazo de la obligación y exigir extrajudicialmente o judicialmente el pago total y/o el saldo insoluto ante la ocurrencia de los siguientes eventos: 1. Cuando el (los) deudor(es) incurra (mos) en mora de una o más obligaciones en las fechas señaladas para cada vencimiento de las cuotas de amortización. 2. Por muerte del deudor principal y solidario. **PARÁGRAFO:** El deudor principal se compromete en un término no mayor de treinta (30) días calendario a buscar una persona que asuma la garantía de deudor solidario para así no hacer efectiva la cláusula aceleratoria por la muerte y desvinculación del deudor solidario. 3. Cuando el (los) deudor(es) entre(mos) en concordato, concurso de acreedores o Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec, en liquidación voluntaria o forzosa. 4. Cuando se compruebe que se ha variado la destinación a la enunciada en la solicitud del préstamo dirigida a Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec. 5. Cuando alguno de quienes suscribimos el presente pagaré perdamos la calidad de asociado al Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec. 6. Cuando los bienes de deudor solidario y deudor principal estén embargados. **PARÁGRAFO:** el deudor principal se compromete en un término no mayor de 15 días calendarios buscar una persona que asuma la garantía de deudor solidario para no hacer efectiva la cláusula aceleratoria por los bienes embargados del deudor solidario. 7. Cuando el deudor(es) enajenare(mos) los bienes dejados en garantías o este sufre desmejoras o deprecios no prestarán garantías a juicio de perito designado por el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec. 8. Si para la obtención del crédito el suministro de información es inexacta incompleta o realizar cualquier acto que induzca error al Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec el deudor principal y/o los deudores solidarios se compromete(n) en pasar la información en un término no mayor a 15 días calendarios para informar sus nuevas ubicaciones de residencia o lugar de trabajo o cualquier otra de información que sea pertinente para el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec, para así no hacer efectiva la cláusula aceleratoria en caso de omisión o descuido de los aceptantes se aplicará la cláusula aceleratoria. 9. Normatividad y causales de ley que se encuentren en la normatividad colombiana al momento de la aceptación y las que se llegare en un futuro sin desmejorar las adquiridas al momento de la aceptación del pagaré. En el código de comercio y demás normas concordantes. 10. Cobro extrajudicial o judicial. En el evento de cobro extrajudicial y judicial de la obligación serán de mi (nuestro) cargo las costas, gastos, honorarios de cobranzas, honorarios de abogados, gastos administrativos y demás que se deriven. 11. Cesión: desde ya, acepto(amos), cualquier cesión en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente pagaré. 12. Autorización. Autorizo(amos) al Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec para compensar con mi (nuestro) depósito(s), ahorros o cualquier otra suma a mi (nuestro) favor que poseamos en el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec con las obligaciones a mi (nuestro) cargo cuando estemos en mora sea(mos) perseguidos extrajudicialmente y/o judicialmente o cuando me retire como asociado del Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec. 13. Obligaciones con terceros. Autorizamos a Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec para que primero se haga exigible las obligaciones que adquirimos con el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec, y después con terceros.

ÍNDICE
DERECHO

SOLICITANTE

FIRMA

DOCUMENTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DIRECCIÓN

ÍNDICE
DERECHO

CODEUDOR N° 1

FIRMA

DOCUMENTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DIRECCIÓN

ÍNDICE
DERECHO

CODEUDOR N° 2

FIRMA

DOCUMENTO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

DIRECCIÓN



FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUÍMICAS
NIT. 800011952-6

Carta de instrucciones

Para diligenciar el pagaré N°

Señores:
Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / Fontec
Ciudad

De conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio y demás normas concordantes en la República de Colombia, autorizo (amos), al Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / FONTEC o a su legítimo tenedor para que de forma irrevocable y permanente llene sin previo aviso los espacios que se han dejado en blanco en el pagaré arriba mencionado, de conformidad con las instrucciones del crédito para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

A) Los espacios del encabezamiento del presente documento, relacionado con el (los) nombre(s) de los obligado(s) se deben diligenciar con el (los) nombre(s) y apellido(s) que corresponde a la identidad de quien(es) firmamos el pagaré en la parte inferior, o en la parte en el cual aceptamos la obligación.

B) Los espacios de la cláusula primera, deben ser llenados en letras y números con el monto total del crédito que me (nos) ha otorgado al Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / FONTEC. El espacio para los intereses de plazo, debe ser diligenciados con aquella tasa que el Fondo de Empleados de Tecnoquímicas S.A. / FONTEC tenga vigente para esta clase de crédito al momento del desembolso o aprobación del mismo y señalado en el plan de pagos que manifestamos aceptar y conocer los deudores.

C) Los espacios de la cláusula segunda, relacionados con el numero de cuotas valor de cada una de ellas y fecha de pago de la primera cuota, deben ser llenados en letra y numero de acuerdo a las condiciones pactadas del crédito desembolsado y que se encuentran señalados en el plan de pagos que manifestamos aceptar y conocer los deudores el cual forma parte integral del presente pagaré. El espacio para establecer las fechas de pago de las cuotas, si son mensuales o quincenales, se marcará con una (x) según se haya pactado en el momento de otorgar el crédito.

D) La fecha de emisión será el día en que se haya desembolsado el crédito garantizado con el presente pagaré o la del vencimiento de la primera cuota.

E) El pagaré así diligenciado será exigible inmediatamente y presta merito ejecutivo sin más requisitos. Declaramos haber leído y tener pleno conocimiento y observado los documentos mencionados en cada uno de sus acápite los cuales aceptamos en su totalidad.

En constancia firmamos, en la ciudad de _____ a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil _____ (20)

ÍNDICE
DERECHO

ÍNDICE
DERECHO

ÍNDICE
DERECHO

SOLICITANTE

CODEUDOR N° 1

CODEUDOR N° 2

FIRMA DOCUMENTO

FIRMA DOCUMENTO

FIRMA DOCUMENTO

CORREO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

TELÉFONO

TELÉFONO

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN